



Neiva, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-000149
RADICADO	DISOLUCION SOCIEDA CONYUGAL
DEMANDANTE:	VILMA PATRICIA IPUZ RUIZ
DEMANDADO:	GERMAN EDUARDO TIQUE PLAZAS

La señora VILMA PATRICIA IPUZ RUIZ presenta demanda de liquidación de sociedad CONYUGAL a través de apoderado judicial contra, GERMAN EDUARDO TIQUE PLAZAS sin embargo, debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Respecto de la tercera pretensión no se tiene claridad qué es lo que solicita con relación a las medidas cautelares, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., inciso 4.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.428.253 y T.P. 135.879 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a lademanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.